



39C823201901629

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Huacho, 04 de Diciembre del 2019

OFICIO N° 001629-2019-CG/GRLP

Señora:
Eveling Geovanna Feliciano Ordoñez
Alcaldesa
Municipalidad Provincial De Huarochiri
Plaza Independencia N° 117
Lima/Huarochiri/Matucana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
HUAROCHIRI - MATUCANA
MESA DE PARTE **CARC**

EXP: 12896-19 FOLIO: 7
FECHA: 09-12-19 HORA: 8:22 AM
FIRMA: *[Firma]*
HUAROCHIRI LO TIENE TODO

Asunto: Remisión de Informe de Orientación de Oficio n° 5706-2019-CG/GRLP-SOO.

Referencia: a) Artículo 8° de la ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría general de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a Usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, la revisión de la información y documentación vinculada a la asignación y ejecución del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, que debe ser destinado a favor de las personas con discapacidad, comunicamos que se han identificado (03) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n° 5706-2019-CG/GRLP-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, el plan de acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documentado digitalmente
[Firma]
Maria Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control de Lima Provincias(e)
Contraloría General de la República

(MMC/kct)

Nro. Emisión: 04159 (C823 - 2019) Elab:(U10070 - C823)





**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 5706 -2019-CG/GRLP-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ
DISTRITO DE MATUCANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
REGIÓN LIMA**

**“ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN
BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 02 DE ENERO DE 2019 AL 03 DE DICIEMBRE DE 2019**

TOMO I DE I

HUACHO, 04 DE DICIEMBRE DE 2019.

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 5706 -2019-CG/GRLP-SOO

“ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIÓN	8
APÉNDICES	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 5706 -2019-CG/GRLP-SOO

“ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C823-2019-175, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Asimismo, el presente informe, está asociado al cumplimiento del Objetivo n.° 10 de Desarrollo Sostenible – ODS 10, referido a: “Reducción de las Desigualdades”, cuya meta 10.2 está referido a potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su discapacidad u otra condición.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad Provincial de Huarochiri – en adelante, la Entidad-, respecto a la “Asignación y Ejecución Presupuestal en beneficio de las personas con discapacidad”, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de lo establecido en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el último párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2018.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. La Entidad no vendría utilizando el 0,5% de su presupuesto institucional 2019, que equivale a S/ 143,036.765¹, a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente de las personas con discapacidad, afectando el cumplimiento de los objetivos trazados en beneficio de las personas con discapacidad.**

a) Condición:

El primer párrafo de la Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley n.° 30879 –, establece que **los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y**



¹ Según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM

regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad.

En ese sentido, mediante Oficios n.°s 001048-2019-CG/GRLP² y 001349-2019-CG/GRLP³ esta Gerencia requirió a la Entidad informar documentadamente sobre el cumplimiento de la normativa presupuestal antes citada, siendo atendidos a través del Oficio n.° 598-2019-ALC/MPC de 08 de noviembre de 2019, remitido por la Alcaldesa de la referida Entidad, de cuyo contenido y anexos, así como de la verificación en el portal web de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF⁴, se evidenció lo siguiente:

Se determinó que el 0,5% del presupuesto institucional de la Entidad en el año 2019, según el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA equivale a **S/. 54,842.045** y según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM equivale a **S/. 143,036.765 (ver Cuadro n.° 01)**; en ese sentido, y según lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Entidad está en la obligación de destinar dicho monto para el cumplimiento de los fines establecidos en el primer párrafo de la Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley n.° 30879.

Cuadro n.° 01

CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Detalle	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO 2019		Presupuesto que debió asignarse	
	S/	%	S/	%
Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	10,968,409	100	54,842.045	0,5
Presupuesto Institucional Modificado - PIM	28,607,353	100	143,036.765	0,5

Fuente: <http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Elaborado: Comisión de Control

Sobre el particular, a pesar de haber remitido la Entidad el Oficio n.° 598-2019-ALC/MPC adjuntado diversa documentación, no ha cumplido con el requerimiento realizado por esta Gerencia, respecto a informar el detalle del monto total de las asignaciones y ejecuciones presupuestales destinadas para la ejecución de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad.

Asimismo, de la información de la página web del Portal de Transparencia Económica del MEF, se advierte que la Entidad para el periodo 2019 asignó presupuesto a 20 categorías presupuestales y ninguno de ellos está relacionado **específicamente y prioritariamente** para obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales a los que presenten algún tipo de discapacidad, conforme se muestra en la imagen siguiente:



² Recibido por la Entidad el 11 de octubre de 2019

³ Reiterativo, recibido por la Entidad el 06 de noviembre de 2019

⁴ Consulta amigable del portal de transparencia económica del MEF realizada el 03 de diciembre de 2019:
<http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Imagen n.º 01
Impresión de Pantalla- Actividades programadas por la municipalidad provincial de
Huarochiri - periodo 2019

Transparencia Económica

Consulta Amigable

Fecha: 13 de diciembre del 2019

¿Quién presta?	¿En qué se gasta?	¿En qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?	¿Cómo se gasta?	¿A cómo se hizo el gasto?
Proyectos/Programas	Fuente	Fuente	Detalle	Detalle	Mes
0518 TERCERIZACION	295,41	295,41	295,41	295,41	295,41
0519 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	5,914	23,44	238,217	238,217	238,217
0519 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	126,979	126,979	126,979	126,979	126,979
0520 MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL	1,005	0,00	0	0	0
0540 MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL	0,00	0,00	0	0	0
0542 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	80,890	0	0	0	0
0565 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	103,803	97,812	97,812	97,812	97,812
0573 PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL (TECNOLOGIA + TRABAJO PERU)	0	237,924	237,924	237,924	237,924
0582 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	3	207,911	207,911	207,911	207,911
0593 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	33,910	33,910	33,910	33,910	33,910
0599 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BAsICA REGULAR	1,916,000	1,916,000	1,916,000	1,916,000	1,916,000
0143 INCREMENTO DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS DISPOSITIVOS Y REGULATIVOS EN LA Población PERUANA	497,462	0	0	0	0
0154 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	0	50,112	50,112	50,112	50,112
0159 NUESTRAS CIUDADES	3	73,340	73,340	73,340	73,340
0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	4,013	0,00	0	0	0
0122 MEJORA DE LA COMPETIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	43,014	0	0	0	0
0138 REDUCCION DEL COSTO TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	1,105,127	1,105,127	1,105,127	1,105,127	1,105,127
0145 REDUCCION DEL TIEMPO INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	3	16,100	16,100	16,100	16,100
0201 ACCIONES CENTRALES	8,736,182	7,977,328	7,977,328	7,977,328	7,977,328
0202 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,733,348	1,250,878	1,250,878	1,250,878	1,250,878

Fuente: Web del Portal de Transparencia Económica del MEF, consultado el 03 de diciembre de 2019

Lo anteriormente expuesto, revela que la Entidad no vendría cumpliendo con utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional 2019, equivalente a S/ 143,036.765⁵, a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente de los que presenten algún tipo de discapacidad.

b) Criterio:

- Ley n.º 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018.

Trigésima Octava Disposición Complementaria Final:

“Los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. (...)”

- Ley n.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacitada, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

“Artículo 16. Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones

16.1 Las municipalidades promueven, supervisan y fiscalizan el cumplimiento de las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones de su jurisdicción. (...)”



⁵ Según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM

- Reglamento de la ley n.º 29973, ley general de la persona con discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP del 07 de abril de 2014.

Artículo 13.- Diseño urbano y arquitectónico de las ciudades

(...)

13.2 Los Gobiernos Locales desarrollan y ejecutan acciones tendientes a la adecuación progresiva del diseño urbano y arquitectónico de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos de accesibilidad.

13.3 Las edificaciones existentes deben adecuarse a las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad”.

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita genera el riesgo de no lograr ejecutar los recursos disponibles según el presupuesto institucional 2019, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente a las personas que presenten algún tipo de discapacidad, generando que no se cumpla con los objetivos y políticas de Estado en beneficio de la población con discapacidad de la jurisdicción de la provincia de Huarochirí que, según el censo nacional 2017⁶ asciende a 6 846 personas.

2. La Entidad no vendría ejecutando los S/. 143,036.765⁷ que corresponde al 0,5% de su presupuesto institucional 2019, destinado para financiar los gastos operativos, planes programas y servicios que debe realizar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), generando el riesgo de que no se cumpla con los objetivos trazados en beneficio de las personas con discapacidad.

a) Condición:

En el segundo párrafo de la Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley n.º 30879, establece que, **los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.**

En ese sentido, mediante los Oficios n.ºs 001048-2019-CG/GRLP y 001349-2019-CG/GRLP esta Gerencia requirió a la Entidad informar documentadamente sobre el cumplimiento de la normativa presupuestal antes citada, siendo atendidos a través del Oficio n.º 598-2019-ALC/MPC de 08 de noviembre de 2019, remitido por la Alcaldesa de la referida Entidad, de cuyo contenido y anexos, así como de la verificación en el portal web de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, se evidenció lo siguiente:

Se determinó que el 0,5% del presupuesto institucional de la Entidad en el año 2019, según el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA equivale a S/. 54,842.045 y según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM equivale a S/. 143,036.765 (ver Cuadro n.º 02); en ese sentido, y según lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Entidad está en la obligación de destinar dicho monto para el cumplimiento de los fines



⁶ <http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>

⁷ Según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM

establecidos en el segundo párrafo de la Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley n.º 30879.

Cuadro n.º 02
CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OFICINA DE OMAPED

Detalle	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO 2019		Presupuesto que debió asignarse	
	S/	%	S/	%
Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	10,968,409	100	54,842.045	0,5
Presupuesto Institucional Modificado - PIM	28,607,353	100	143,036.765	0,5

Fuente: <http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>
Elaborado: Comisión de Control

Sobre el particular, mediante el Oficio n.º 598-2019-ALC-MPH-M, la Entidad, remite el Plan de trabajo de la Oficina de OMAPED; sin embargo, de su contenido no se evidencia el presupuesto que habrían destinado para la ejecución de sus actividades; asimismo, de los requerimientos de bienes que adjunta, tampoco se evidencia el presupuesto destinado y ejecutado a favor de la oficina de OMAPED.

Ahora bien, de la información de la página web del Portal de Transparencia Económica del MEF consultado al 03 de diciembre de 2019, se advierte que dentro de la división funcional "protección social", la entidad tiene dos categorías presupuestales; sin embargo, ninguna de estos se relaciona con el financiamiento de los gastos operativos, planes programas y servicios que debe realizar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED); conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 02
Impresión de Pantalla- Recursos destinados a la implementación de OMAPED

The screenshot shows a table with columns for 'Categoría Presupuestal', 'PIA', 'PIM', 'Certificación', 'Compromiso Anual', 'Atención de Compromisos Mensual', 'Disembolsado', 'Grado', and 'Avance %'. The row for '0002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS' shows a 99.5% advance.

Fuente: Web del Portal de Transparencia Económica del MEF, consultado el 03 de diciembre de 2019

Lo anteriormente expuesto, revela que la Entidad no vendría ejecutado el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción; toda vez que, al 03 de diciembre de 2019 y según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM correspondería asignar a favor de la OMAPED el monto de S/. 143,036.765

b) Criterio:

- Ley n.º 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018.



Trigésima Octava Disposición Complementaria Final:

“(…)

Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. (…)”

- Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacitada, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

“**Artículo 70.** Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)

70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita genera el riesgo de no lograr ejecutar la totalidad de los recursos disponibles según el presupuesto institucional 2019 y, por ende, limitar el financiamiento de los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley debe realizar la oficina de OMPED a favor de la población con discapacidad.

- 3. La Entidad no informó al Congreso de la República ni remitió copia al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sobre cumplimiento de la utilización obligatoria del porcentaje establecido a favor de las poblaciones con discapacidad, establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 que ascendió a S/ 268, 073.53⁸.**

a) Condición:

Según lo establecido en el tercer párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2018, los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

En ese sentido, a fin de verificar el cumplimiento de la norma presupuestal antes señalada, mediante los Oficios n.°s 001048-2019-CG/GRLP y 001349-2019-CG/GRLP esta Gerencia requirió a la Entidad el cargo de los documentos que acrediten el cumplimiento de haber informado por escrito a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, y cargo del documento con lo que se remitió copia del mismo al Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sobre lo dispuesto en el DÉCIMA CUARTA Disposición Complementaria de la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.



⁸ Según Presupuesto Institucional Modificado, Consulta amigable del portal de transparencia económica del MEF, realizado el 03 de diciembre de 2019

Sobre el particular, mediante el Oficio n.° 598-2019-ALC/MPH-M de 08 de noviembre de 2019, la Alcaldesa de la referida Entidad informó que, respecto a la documentación que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30693, en los acervos documentarios de la Entidad no se han ubicado información alguna.

Asimismo, mediante Informe n.° 45-2019-CONADIS/DFS de 07 de octubre de 2019⁹, la subdirectora de fiscalización y el director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad, informó a esta Gerencia lo siguiente: *"(...) 2.3.1 Informar si el Gobierno Regional de Lima y los gobiernos locales de la región Lima, cumplieron con remitir copia del informe anual sobre cumplimiento de lo establecido en las leyes de presupuesto a favor de la población con discapacidad. Debemos señalar que las mencionadas entidades no remitieron copia del informe a que están obligados por ley, no obstante que desde la Dirección de Fiscalización y Sanciones se les solicitó su remisión a través de los oficios múltiples n.°s 20 y 22-2018-CONADIS/DFS; y hasta la fecha de emisión de este documento no hemos obtenido respuesta alguna, por lo cual venimos evaluado recomendar a la Sub Dirección de Infracciones y Sanciones el inicio de procedimientos administrativos sancionadores (PAS) (...)"*

Lo anteriormente expuesto, revela que la Entidad hasta la fecha no ha cumplido con informar a Congreso de la República ni remitir copia de dicho informe al CONADISI, sobre la utilización de los recursos del presupuesto del periodo 2018, a favor de las poblaciones con discapacidad.

b) Criterio:

- Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2017.

Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30693, se estableció:

"(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

- Ley n.° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

Artículo 81.- Infracciones

(...)

81.2 Se consideran infracciones leves:

(...)

e) El retraso en la comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) o entrega inexacta o incompleta."

c) Consecuencia:

El incumplimiento a lo establecido en la ley presupuestal 2018, pone en riesgo la transparencia a favor del correcto uso de los recursos asignados exclusivamente para las poblaciones con discapacidad. Asimismo, implicaría una responsabilidad administrativa, pasible de sanción a través de Procedimiento Administrativo Sancionador del CONADIS por el retraso en la comunicación de la información solicitada.



⁹ Remitido vía correo electrónico

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información recabada por esta Gerencia, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la “Asignación y Ejecución Presupuestal en beneficio de las personas con discapacidad”, en la Municipalidad Provincial de Huarochirí se han advertido tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de lo establecido en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el último párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2018, para la atención a las personas con discapacidad de dicha jurisdicción, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

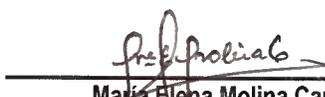
V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huarochirí el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la “Asignación y Ejecución Presupuestal en beneficio de las personas con discapacidad”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de atención a las personas con discapacidad de la jurisdicción.
2. Hacer de conocimiento a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huarochirí que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huacho, 04 de diciembre de 2019.



Karol Wottila Cordero Torres
Jefe de Comisión de Control



María Elena Molina Camacho
Gerente (e) Regional de Control de Lima
Provincias

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. La Entidad no vendría utilizando el 0,5% de su presupuesto institucional 2019, que equivale a S/ 143,036.765, a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente de las personas con discapacidad, afectando el cumplimiento de los objetivos trazados en beneficio de las personas con discapacidad.

N°	Documento
1	Reporte de Consulta amigable del portal de transparencia económica del MEF: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx
2	Oficio n.º 598-2019-ALC/MPH-M de 08 de noviembre de 2019 y anexos, emitido por la Alcaldesa de Entidad.

2. La Entidad no vendría ejecutando los S/. 143,036.765 que corresponde al 0,5% de su presupuesto institucional 2019, destinado para financiar los gastos operativos, planes programas y servicios que debe realizar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), generando el riesgo de que no se cumpla con los objetivos trazados en beneficio de las personas con discapacidad.

N°	Documento
1	Reporte de Consulta amigable del portal de transparencia económica del MEF: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx
2	Oficio n.º 598-2019-ALC/MPH-M de 08 de noviembre de 2019 y anexos, emitido por la Alcaldesa de Entidad.

3. La Entidad no informó al Congreso de la República ni remitió copia al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sobre cumplimiento de la utilización obligatoria del porcentaje establecido a favor de las poblaciones con discapacidad, establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 que ascendió a S/ 268, 073.53.

N°	Documento
1	Oficio n.º 598-2019-ALC/MPH-M de 08 de noviembre de 2019, emitido por la Alcaldesa de Entidad.
2	Informe N° 45-2019-CONADIS/DFS de 07 de octubre de 2019, emitido por la sub directora de fiscalización y el director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad.

